

**Municipio de Xilitla, San Luis Potosí (Auditoría Coordinada)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 14-D-24054-14-1474

GF-717

***Alcance*****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	109,315.8
Muestra Auditada	82,967.4
Representatividad de la Muestra	75.9%

Respecto de los 1,649,009.6 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2014 al estado de San Luis Potosí, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Xilitla, San Luis Potosí, que ascendieron a 109,315.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 82,967.4 miles de pesos, que significaron el 75.9% de los recursos asignados.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2014, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

## **Resultados**

### **Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por los ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2014, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Ambiente de Control**

- El municipio cuenta con un Manual de Organización, considerando las atribuciones de cada área.
- La existencia de dicho Manual permite establecer la distribución de las funciones entre los servidores públicos con nivel de mando medio y superior.

#### **Evaluación de Riesgos**

- Existe una planeación estratégica que establece las acciones a seguir para la consecución de los objetivos y metas institucionales, el cual es del conocimiento de las áreas responsables de su ejecución.

### **DEBILIDADES**

#### **Ambiente de Control**

- El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos, lo cual impide precisar las actividades que deben realizarse para cumplir debidamente con cada una de las funciones que demandan los puestos a desempeñar.
- No existen ni un Código de Ética ni otro de Conducta.
- No se realizan evaluaciones del sistema de control interno, lo que impide determinar las causas de los problemas y, en consecuencia, no se ha establecido un programa de atención.

- No existe un programa, ni se ha impartido capacitación en temas como ética e integridad, control interno y su evaluación, administración de riesgos y su evaluación.

#### **Evaluación de Riesgos**

- No se han implementado las acciones para identificar los riesgos que pueden impedir la consecución de cada objetivo y meta institucional, lo que imposibilita la realización de acciones que permitan mitigar, administrar o minimizar dichos riesgos.
- No existe un informe anual sobre el estado que guarda la administración de los riesgos relevantes.

#### **Actividades de control**

- Los sistemas informáticos de mayor relevancia, que se constituyen como herramientas de control del ente auditado, no han sido sujetos a evaluaciones de control interno, ni de riesgos en el último ejercicio.

#### **Información y Comunicación**

- No existe un Plan de Recuperación de la información existente en los equipos y sistemas informáticos que, en caso de un desastre, permita el restablecimiento de la operación del ente y en consecuencia el logro de objetivos y metas institucionales.
- No existen disposiciones internas en el ente auditado que obliguen a reportar a su titular el avance y cumplimiento del plan estratégico y sus objetivos y metas institucionales para promover la integridad, confiabilidad, oportunidad y protección de la información.

#### **Supervisión**

- En el último año, no se llevaron a cabo autoevaluaciones de control interno específicamente de los principales procesos sustantivos y adjetivos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación considera que el sistema de control interno para la gestión del fondo en el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, no está debidamente implantado, ya que existen debilidades que impiden que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo, y por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, a fin de que se lleven a cabo las actividades de

control suficientes para atender las debilidades detectadas en la evaluación del Control Interno y asegurar la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información; la correcta transparencia y rendición de cuentas; el cumplimiento de la normativa del fondo y, por consecuencia, el cumplimiento del objetivo y metas del fondo, con lo que se solventa la observación.

### **Transferencia de recursos**

2. El Gobierno del estado de San Luis Potosí enteró, en los primeros diez meses del año por partes iguales y de acuerdo con el calendario establecido, los 109,315.8 miles de pesos asignados al municipio de Xilitla, para el FISMDF 2014; asimismo, se comprobó que el municipio utilizó una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISMDF.

3. El municipio no abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2014, por lo que dejaron de obtener los rendimientos financieros correspondientes que, considerando la tasa de interés descrita en el contrato bancario se habrían generado a favor del fondo 31.7 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria productiva y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM-2015/AEGF2014/01, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

### **14-D-24054-14-1474-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 31,695.90 pesos (treinta y un mil seiscientos noventa y cinco pesos 90/100 M.N.), correspondientes a los intereses que se dejaron de obtener por no haber administrado los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2014 en una cuenta bancaria productiva; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo, se verificó que se realizaron traspasos del FISMDF a cuentas de la Tesorería Municipal y FORTAMUN, respectivamente, por 24,948.2 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 19,953.8 miles de pesos, y a la fecha de la auditoría existe un monto de 4,994.4 miles de pesos que no han sido reintegrados, más los intereses por la disposición de los recursos.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión realizaron traspasos del FISMDF a cuentas de la Tesorería Municipal y FORTAMUN y, para

tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-01, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

#### 14-D-24054-14-1474-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,994,397.21 pesos (cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 21/100 M.N.) más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por transferir recursos de la cuenta del FISMDF 2014 a otras cuentas bancarias de otros fondos y no reintegrar los recursos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Registros contables y documentación soporte**

5. Las operaciones realizadas con recursos del fondo no se encuentran identificadas ni controladas en la contabilidad del municipio; asimismo, no existen controles que permitan identificar los gastos a nivel obra; aunado a lo anterior, la documentación no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", ni se identifica con el nombre del fondo.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no identificaron, ni controlaron en la contabilidad las operaciones realizadas, con los recursos del FISMDF 2014 y no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes número CM-2015/AEGF2014/02 y CM-2015/AEGF2014/03, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

6. Durante el año 2014, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó 16 disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes; para su evaluación, se aplicó un cuestionario de cumplimiento al esquema normativo, de cuyo análisis se determinó que el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, implantó 11 disposiciones en los tiempos establecidos, determinando un avance parcial en este cumplimiento.

A diciembre de 2014, los municipios con población mayor a veinticinco mil habitantes, deben observar 181 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan y que fueron emitidas en el periodo 2009-2014 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 79 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el

municipio de Xilitla, San Luis Potosí, implantó 43 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 54.0%, observando un avance parcial en el cumplimiento del objetivo de armonización.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias a fin de que en lo subsecuente, se implanten las disposiciones normativas que regulan las operaciones financieras de los municipios publicadas por el CONAC en el 2014, y evitar su recurrencia, con lo que se solventa la observación.

#### **Destino de los recursos**

7. Al municipio, le fueron entregados 109,315.8 miles de pesos del FISMDF 2014 y durante su administración no se generaron intereses, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2014 fue de 109,315.8 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2014 se gastó 107,292.0 miles de pesos que representaron el 1.9% del disponible y se determinó un subejercicio a este último corte de 2,023.8 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2015 se gastó 109,315.8 miles de pesos que representaron el 100.0% del disponible, como se indica a continuación:

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE MARZO DE 2015

( Miles de Pesos)

Concepto/Rubro o Programa	Núm. de obras y accs.	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>I. I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua potable	37	14,335.3	13.1	13.1
Drenaje y Letrinas	5	1,795.2	1.5	1.5
Urbanización Municipal	68	26,859.4	24.6	24.6
Electrificación Rural y de colonias pobres	14	2,579.9	2.4	2.4
Infraestructura Básica del Sector Salud y Educativa	57	5,930.3	5.4	5.4
Mejoramiento de Vivienda	195	39,765.9	36.4	36.4
Mantenimiento de Infraestructura	16	2,621.4	2.4	2.4
Gastos indirectos	1	7,926.9	7.3	7.3
<b>Subtotal</b>		<b>101,814.3</b>		
Comisiones bancarias		0.7	0.0	0.0
<b>II. II. INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
II.1 Obras fuera de rubro	3	1,622.7	1.5	1.5
II.2 Gastos por comprobar		864.0	0.8	0.8
II.3 Traspasos a otros fondos		4,994.4	4.6	4.6
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>396</b>	<b>109,296.1</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>Recursos no gastados</b>		<b>19.7</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
<b>TOTAL DISPONIBLE</b>		<b>109,315.8</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestables.

8. El municipio emitió cheques a personas físicas por 864.0 miles de pesos, bajo el concepto de "gastos a comprobar", sin que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto para que se acredite su destino a los fines del FISMDF 2014.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión emitió cheques a personas físicas bajo el concepto de "gastos a comprobar", sin que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto para que se acredite su destino a los fines del FISMDF 2014 y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-02, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

14-D-24054-14-1474-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 864,000.00 pesos (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo, por pagar a través de la emisión de cheques a personas físicas bajo el concepto de "gastos a

comprobar", sin que se cuente con la documentación comprobatoria del gasto para que se acredite su destino a los fines del FISMDF 2014; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El municipio de Xilitla, San Luis Potosí, está considerado como una Zona de Atención Prioritaria Rural y no cuenta con Zonas de Atención Prioritarias Urbanas, por lo que los recursos del FISMDF 2014 beneficiaron a la población que se encuentra en pobreza extrema, situación que se acreditó mediante la aplicación de Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS).

10. El municipio invirtió 1,622.7 miles de pesos del FISMDF 2014 en la realización de obras y acciones que no están consideradas en el catálogo de proyectos de los lineamientos generales del fondo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales.

**OBRAS Y ACCIONES NO CONSIDERADAS EN EL CATÁLOGO DE LOS**

**LINEAMIENTOS GENERALES DEL FONDO**

(Miles de Pesos)

Número de Obra	Nombre del Proyecto	Pagado al 31/03/2015
	REEMBOLSO MERCADO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	615.4
RS1002	OBRA CONVENIO INTERMUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE DESECHOS AL RELLENO SANITARIO EN TANCANHUITZ DE SANTOS	595.3
RS1001	ACCIÓN ORDENACIÓN DE DESECHOS AL RELLENO SANITARIO INTERMUNICIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ DE SANTOS	412.0
<b>IMPORTE</b>		<b>1,622.7</b>

**FUENTE:** Estados de cuenta bancarios, registros contables y presupuestarios.

La Contraloría Municipal del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión invirtieron recursos del FISMDF 2014 en obras y acciones que no están consideradas en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM-2015/AEGF2014/04, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

**14-D-24054-14-1474-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,622,655.44 pesos (un millón seiscientos veintidos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su



reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado con los recursos del FISMDF 2014 obras y acciones que no están consideradas en el Catálogo de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, ni contaron con la opinión favorable de la SEDESOL para considerarse como proyectos especiales; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**11.** El municipio invirtió el 62.9% de los recursos asignados al fondo en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, porcentaje que cumple con la normativa, de que al menos se debe asignar el 60.0% de los recursos del Fondo.

**12.** El municipio invirtió el 21.3% de los recursos asignados al fondo en la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, porcentaje que rebasó el 15.0% permitido en los lineamientos generales del fondo; asimismo, no destinó recursos de FISMDF 2014, para la realización de obras bajo el concepto de proyectos especiales.

La Contraloría Municipal del municipio de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión invirtió más del 15.0% de los recursos del fondo en la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CM-2015/AEGF2014/05, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**13.** El municipio no mostró evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los informes trimestrales del Formato Único y del formato Nivel de Fondo, así como de los Indicadores de desempeño.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no mostró evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de los informes trimestrales del Formato Único y del formato Nivel de Fondo, así como de los Indicadores de desempeño y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-04, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio el monto recibido del FISMDF 2014, los importes de cada una de las obras y acciones a realizar, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no informó a los habitantes, al inicio del ejercicio el monto recibido del FISMDF 2014, los importes de cada una de las obras y acciones a realizar, el costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al final del ejercicio los resultados alcanzados con el fondo y, para tales

efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-05, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Obras y Acciones Sociales**

**15.** Con la revisión de la muestra de auditoría, se constató que 15 expedientes técnicos no cuentan con la fianza de anticipo, 23 expedientes no presentan la fianza de cumplimiento y 31 expedientes no presentan la fianza de vicios ocultos.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no integraron en 15 expedientes técnicos la fianza de anticipo, en 23 expedientes la fianza de cumplimiento y en 31 expedientes la fianza de vicios ocultos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-06, por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** Con la revisión de la muestra de auditoría, se constató que dos obras no presentan los convenios de ampliación de plazo, para justificar los retrasos no imputables al contratista.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión, en dos obras no presentan los convenios de ampliación de plazo, para justificar los retrasos no imputables al contratista y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-07, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El municipio no ejerció recursos del FISMDF 2014 en obras por Administración Directa.

**18.** Con la revisión de la muestra de auditoría, se identificaron adquisiciones, que corresponden a material de construcción para programa de vivienda, relleno sanitario, infraestructura carretera e infraestructura educativa, donde el municipio no formalizó los contratos o pedidos correspondientes que demanda la normativa.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones sin formalizar los contratos o pedidos correspondientes que demanda la normativa y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-08, por lo que se da como promovida esta acción.

**19.** Con la revisión de la muestra de auditoría, se identificaron adquisiciones, que corresponden a material de construcción para programa de vivienda, relleno sanitario, infraestructura carretera e infraestructura educativa, donde el municipio no presentó las garantías de seriedad, anticipo y cumplimiento.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión no integraron a los expedientes técnicos las garantías de seriedad, anticipo y cumplimiento y,

para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-09, por lo que se da como promovida esta acción.

**20.** Se constató que para las adquisiciones de la muestra de auditoría, el municipio no realizó el procedimiento de adjudicación de las Invitaciones Restringidas o Licitaciones Públicas que correspondían, de acuerdo con la normativa, sin que se presentara la justificación que ampara la excepción correspondiente.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión para las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2014 no realizaron el procedimiento de adjudicación de las invitaciones restringidas o licitaciones públicas que correspondían, de acuerdo con la normativa aplicable en adquisiciones, sin que se presentara la justificación que ampara la excepción correspondiente y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-10, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Gastos indirectos**

**21.** El municipio destinó 7,926.9 miles de pesos del FISMDF 2014 en el rubro de Gastos Indirectos, importe que rebaso el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de 4,647.4 miles de pesos.

La Contraloría Municipal de Xilitla, San Luis Potosí, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos que en su gestión rebasaron el 3% permitido en la Ley de Coordinación Fiscal en el rubro de Gastos Indirectos y, para tales efectos, radicó el asunto en el expediente número CIM/ASF/2014/2015-11, por lo que se da como promovida esta acción; sin embargo, queda pendiente la solventación del monto observado.

#### **14-D-24054-14-1474-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,647,394.88 pesos (cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer más del 3.0% de los recursos del FISMDF 2014 para gastos indirectos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Desarrollo institucional**

**22.** El municipio no destinó recursos del FISMDF 2014 para el programa de Desarrollo Institucional.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

**23.** Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 109,315.8 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2014 fue del 98.1%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 2,023.8 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 31 de marzo de 2015, el recurso no gastado significó el 0.0%, es decir, 19.7 miles de pesos.

Del total pagado con el fondo, el municipio destinó el 85.9% (93,887.4 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que está considerado como una Zona de Atención Prioritaria Rural y se aplicaron en localidades de bajo y muy bajo rezago social, el municipio presentó los Cuestionarios Únicos de Información Socioeconómica (CUIS) y Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) para identificar la población en pobreza extrema, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de la vivienda un total de 58,476.2 miles de pesos, que representan el 53.4% de los recursos pagados del FIS MDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.5% de los recursos gastados (1,622.7 miles de pesos) se destinaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 62.9% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 23.0% de lo asignado se aplicó para proyectos de contribución Indirecta y Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 47.5% y se destinó el 62.9% a proyectos de contribución directa, el 1.5% de los recursos asignados se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FIS MDF 2014.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FIS MDF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2014 (% pagado del monto asignado)	98.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de marzo de 2015) (% pagado del monto asignado)	100.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FIS MDF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado)	N/A
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.5
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	53.4
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto asignado)	62.9
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto asignado)	21.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FIS MDF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Municipio.

**14-D-24054-14-1474-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo subsecuente, se realicen las acciones de control necesarias para que sean analizados los resultados del informe, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo.

**Recuperaciones Probables**

Se determinaron recuperaciones probables por 12,160.2 miles de pesos.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 5 Pliego(s) de Observaciones.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 82,967.4 miles de pesos, que representó el 75.9% de los 109,315.8 miles de pesos transferidos al municipio de Xilitla, San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2014, el municipio gastó el 98.1% de los recursos transferidos y al cierre de la auditoría (31 de marzo de 2015) el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 12,160.2 miles de pesos, el cual representa el 14.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que apoyan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se determinaron igualmente incumplimientos en materia de transparencia, ya que el municipio no reportó a la SHCP los informes trimestrales previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron parcialmente, ya que el municipio, invirtió los recursos del fondo para la atención de la población objetivo del FISMDF, en virtud de que se destinó a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos, y atendió a la población en pobreza extrema; sin embargo, destinó en demasía 4,647.4 miles de pesos (4.3% de lo asignado) de los recursos autorizados a gastar para gastos indirectos; 1,622.7 miles de pesos (1.5% de lo asignado) para financiar obras que no están comprendidas en el catálogo del fondo; 864.0 miles de pesos (0.8% de lo asignado) para pagos sin documentación justificativa, ni comprobatoria; así como se transfirieron recursos a otras cuentas por 24,948.2 miles de pesos de los cuales no han sido reintegrados al fondo 4,994.4 miles de pesos (4.6% de lo asignado).

Así también, se cumplió con atender a la población que habita en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en virtud de que el municipio no cuenta con ZAP'S urbanas; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 62.9% de lo asignado, cuando lo mínimo requerido es de al menos el 60.0%. Cabe mencionar que en el municipio, en conjunto, se destinó el 53.5% de lo gastado en obras y acciones de infraestructura básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación y mejoramiento de vivienda).

En conclusión el municipio de Xilitla, San Luis Potosí, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las Direcciones de Finanzas y de Desarrollo Social, y la Tesorería Municipal de Xilitla, San Luis Potosí.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 69.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 25, párrafo primero; 33 y 49.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo modificatorio, publicado el 13 de mayo de 2014, Numerales 2.2; 2.3.1, fracciones II y III y 2.4.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio núm. CIM-2015/0169 del 11 de diciembre de 2015 que se anexa a este informe.



DEPENDENCIA: CONTRALORÍA INTERNA  
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA  
OFICIO N°: CIM-2015/0169  
EXPEDIENTE: CIM/ASF/1474/2015



**CONTRALORÍA  
INTERNA MUNICIPAL**  
**XILITLA, S.L.P.**

Xilitla, S.L.P., a 11 de Diciembre del 2015.

**C. JAVIER PACHECO SANCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE XILITLA, S.L.P.**  
**PRESENTE.-**

Por este medio le hago llegar cordiales saludos, al mismo tiempo aprovecho la ocasión para dar contestación al Oficio No. 416, de fecha 10 de diciembre del 2015, me permito informarle lo siguiente:

RESULTADO	EXPEDIENTE NÚMERO
Resultado 4	CIM/ASF/2014/2015-01
Resultado 9	CIM/ASF/2014/2015-02
Resultado 11	CIM/ASF/2014/2015-03
Resultado 14	CIM/ASF/2014/2015-04
Resultado 15	CIM/ASF/2014/2015-05
Resultado 16	CIM/ASF/2014/2015-06
Resultado 17	CIM/ASF/2014/2015-07
Resultado 19	CIM/ASF/2014/2015-08
Resultado 20	CIM/ASF/2014/2015-09
Resultado 21	CIM/ASF/2014/2015-10
Resultado 23	CIM/ASF/2014/2015-11

Lo anterior, a efecto de determinar la instauración del procedimiento para el financiamiento del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones en contra de los involucrados en la operación del fondo.

Sin otro particular de momento, que de Usted:

**ATENTAMENTE**  
**CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL**

**C. L.A.E. LEOBARDO DE JESUS JONGUITUD POZOS**

**XILITLA**  
PUEBLO MágICO

Plaza Principal S/N, Zona Centro, Xilitla, S.L.P.,  
C.P. 79902, Teléfono: 01 (489) 365 00 85

SECRETARÍA  
GENERAL

RECIBIDO  
08 ENE 2016

H. AYUNTAMIENTO  
2015 - 2018  
XILITLA, S.L.P.

CONTRALORÍA INTERNA  
2015-2018  
XILITLA, S.L.P.